Secretaria: Begoña Belinchón Rodríguez.

Recursos que proceden: contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en expedientes de solicitud de ayudas a la utilización de servicios de asesoramiento para 2010. (2010083332)

En relación con la convocatoria de ayudas a la utilización de servicios de asesoramiento para 2010, llevada a cabo mediante disposición adicional única del Decreto 55/2010, de 5 de marzo, por el que se regulan las bases de las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del citado Decreto 55/2010, en relación con lo previsto en el artículo 59.6 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante la presente publicación se procede a la notificación de las propuestas de resolución provisional de las solicitudes presentadas, surtiendo los mismos efectos que la notificación personal por tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva.

El contenido de la propuesta de resolución provisional de cada solicitante se encuentra publicado en Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura http://agralia.juntaex.es apartado notificaciones, así como expuesto en el tablón de anuncios de esta Consejería, sita en Avda. Portugal, s/n., de Mérida (Badajoz).

Las presentes ayudas se imputan a la aplicación presupuestaria 12.03.222F.470.00, y proyecto de gasto 200612005000800, por un importe de diez millones trescientos cincuenta mil euros.

Estas ayudas se regulan con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en un 64,35% en el Marco del Programa de Desarrollo Rural, a través del Eje 1 "Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal" y medida 1.1.4 "Utilización de los servicios de asesoramiento". El resto será financiado por la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de acuerdo con lo previsto en Marco Nacional de Desarrollo Rural de España para el periodo 2007-2013.

En este sentido, puesto que las solicitudes iniciales de participación en este régimen de ayudas han superado las disponibilidades presupuestarias, se han aplicado los criterios de prioridad en la selección de los beneficiarios, previstos en el artículo 9 del Decreto 55/2010.

En virtud de lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se concede un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime oportunos. Transcurrido este plazo, esta propuesta de resolución y las alegaciones que, en su caso se presentaran, se elevarán al Director General de Desarrollo Rural para que dicte propuesta de resolución definitiva.

Asimismo, se recuerda que estas propuestas de resolución provisional no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Administración, mientras no sea notificada la resolución de concesión.

Mérida, a 22 de septiembre de 2010. El Jefe de Servicio de Formación del Medio Rural, ESTE-BAN SIMANCAS REDREJO.

## CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 2432/84, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos. (2010083234)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria D.ª Juana Martínez Tello, a efectos de notificaciones en C/ Cervantes, n.º 20, de la localidad de Miajadas (Cáceres), la notificación de requerimiento de la acreditación de la vivencia de la beneficiaria mediante fe de vida, certificado del centro en que esté atendido o personación del mismo provisto de DNI, tal y como establece el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, y la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1984, en su artículo 13, por el que viene obligada a acreditar anualmente que sigue reuniendo los requisitos exigidos para el reconocimiento del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se le requiere, para que en un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este requerimiento, presente en este Servicio Territorial, bien personalmente o bien por